

RESOLUCIÓN No.901

(03-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2022 para la celebración de un Convenio de Asociación”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 9º que se incorpora en el Acuerdo 5 de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, y Resolución No. 1442 del 30 de Diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*”

Que la Subdirectora de las Artes **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: *“Celebrar Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignadas al Instituto, entorno al proyecto "Comisión Fílmica de Bogotá 2022" para el fortalecimiento de la industria audiovisual, promoción de Bogotá como destino fílmico y facilitar las filmaciones en el espacio público de la Ciudad.”.*

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2022**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación de proceso para presentar proyecto para celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado en fecha **18 de julio del presente año**.

RESOLUCIÓN No. 901
(03-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2022 para la celebración de un Convenio de Asociación”

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II, habiendo dos proveedores interesados y una oferta, como se evidencia en la siguiente imagen:



Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2022** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día **22 de julio de 2022**, se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo únicamente la oferta de la Academia Colombiana de las Artes y las Ciencias Cinematográficas, como se evidencia a continuación:



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
COMISION FILMICA DE BOGOTA	Academia Colombiana de las Artes y las Ciencias Cinematograficas ACACC	En análisis	22/07/2022 4:24 PM	700.000.000 COP

Que el 28 de julio de 2022 de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso competitivo No. **IDARTES-RE-CO-016-2022**, se publicó el informe de evaluación del Comité Evaluador a través del cual se realiza la verificación de la propuesta y las observaciones de los documentos a subsanar por parte del oferente en Plataforma Transaccional SECOP II.

Que estando dentro del término establecido para tal efecto, esto es antes del 29 de julio de 2022 a las 5:00 pm., la Academia Colombiana de las Artes y las Ciencias Cinematográficas presentó mediante la Plataforma Transaccional SECOP II los documentos a subsanar.

Que el Comité Evaluador una vez verificados los documentos aportados por el oferente para subsanar su oferta, procedió a emitir el informe final de evaluación y recomendación a la ordenadora del gasto, publicado el 02 de agosto de 2022 en la Plataforma Transaccional SECOP II, y mediante el cual se observa lo siguiente:

“Observación No 1: No allegó certificación contractual y/o acta de liquidación del contrato suscrito con Amazon, relacionado en la hoja de vida de la función pública. Requisito establecido en la invitación pública y documentos idóneos para determinar si la Esal ejecutó cabalmente el contrato mencionado.

Observación No 2: No allegó autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta. Requisito establecido en la invitación pública y documento necesario para establecer si el representante legal suplente cuenta con los permisos para comprometer a la Esal, toda vez que dentro del certificado de existencia y representación legal ni en los estatutos se establece si el representante legal se encuentre facultado para celebrar contratos, como tampoco el límite, en cuanto a monto para suscribir dichos negocios jurídicos.”

RESOLUCIÓN No. 901

(03-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2022 para la celebración de un Convenio de Asociación”

Que en consecuencia, el Comité Evaluador concluye en el informe final que *“(...) la Esal Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral “16.1 CAUSALES GENERALES (...) No 7 - Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES”, de la invitación a presentar proyecto para celebración convenio de asociación mediante proceso competitivo, motivo por el cual NO CUMPLE con todos los requisitos plasmados, y no se encuentra habilitado para continuar en el proceso, por lo que se recomienda a la ordenadora del gasto no adjudicar el convenio de asociación a la Esal Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, justificado en los argumentos plasmados anteriormente, y como consecuencia declarar desierto el presente proceso.”*

Que con fundamento en lo anterior, se recomendó por el comité evaluador a la ordenadora del gasto **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2022**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: *“Celebrar Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignadas al Instituto, en torno al proyecto “Comisión Fílmica de Bogotá 2022” para el fortalecimiento de la industria audiovisual, promoción de Bogotá como destino fílmico y facilitar las filmaciones en el espacio público de la Ciudad.”*

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: **“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, la entidad procederá a declarar desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2022** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que determine la entidad tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES-RE-CO-016-2022** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: *“Celebrar Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignadas al Instituto, entorno al proyecto “Comisión Fílmica de Bogotá 2022” para el fortalecimiento de la industria audiovisual, promoción de Bogotá como destino fílmico y facilitar las filmaciones en el espacio público de la Ciudad.”*

RESOLUCIÓN No. 901
(03-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-016-2022 para la celebración de un Convenio de Asociación”

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar el proceso a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

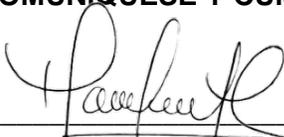
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de C.P.A.C.A.

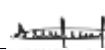
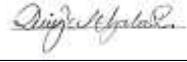
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 03-AGOSTO-2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Nández Pabón – Profesional Especializada O.A.J.	
Revisó Comité Evaluador	Iván Leonardo Rozo - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales.	
	David Leonardo Camelo Muñoz –Contratista – Subdirección de las Artes.	
	Angélica Clavijo Ortiz – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales.	
	Sonia Carolina Romero Castañeda - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales.	
	Deicy Marcela Ayala – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
	Yeisson Fernando Ortiz – Contratista SAF – Contabilidad.	
	Ana Milena Gómez - Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera	
	Diego Armando González - Contratista SAF – Contabilidad.	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica	